



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JORGE BASADRE

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS N° 019-2021-MPJB.**

Jorge Basadre, 23 Marzo 2021.

VISTOS:

La Solicitud del Blgo. Lino G. Mamani Alvarado, Acta de constatación del Juez de Paz de Ilabaya el Sr. Sabino M. Cutipa Mamani, el INFORME N°224A-2021-MPJB/GAF-SGRH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con respecto a la suspensión sin contraprestaciones;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2021-A/MPJB, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de administración y Finanzas;

Que, en el Decreto Supremo N°083-2020-pcm en su Artículo 8 sobre personas en grupos de riesgo para COVID-19 en su N°8.1 que las personas en riesgo, son las presentan características a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19 los mayores de 65 años: y en su numeral 8.2 dispone excepciones a las personas del grupo de riesgo para salir de sus domicilios salvo para atención médica, o cobro de algún beneficio pecuniario.

Que, el Decreto Legislativo N°1057, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en su Artículo 12° Suspensión de las obligaciones del contrato e inciso 2. Suspensión sin Contraprestación, Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

Que el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATADO Artículo 12.- Suspensión de las obligaciones del contratado. 12.2 Suspensión sin contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

Que, considerando el Contrato Administrativo de Servicio N°041-2020, y la Adenda N°020-2021 al Contrato Administrativo de Servicio N°041-2020, en el que se suscribe que el trabajador prestara servicios a la entidad, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 como Sub Gerente de Servicio Públicos y Gestión, y; que la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y el trabajador acuerdan prorroga el Contrato Administrativo de Servicio que se prorroga el contrato administrativo de servicio por un lapso de 01 mes, desde el 01-03-2021 al 31-03-2021.

Que, mediante Solicitud de fecha 04 de marzo del 2021, el Sr. Lino Gerardo Mamani Alvarado solicita la suspensión de su contrato sin prestación, ya que manifiesta que debido a que estamos atravesando la pandemia denominada COVID-19, y sus padres se encuentran entre la población más vulnerables es que requieren de mayor atención por lo que solicita ausentarse del 05 al 30 de marzo del presente año sin goce de remuneración.



Que, mediante Acta de Constatación el Sr. Sabino M. Cutipa Mamani, Juez de Paz del Distrito de Ilabaya, constata que la vivienda ubicada en el C.P. BOROQUEÑA S/N, al costado del local multiusos en una vivienda de construcción de material noble se encontró a dos señores mayores de edad, quienes manifestaron ser los padres del señor en mención, percibiendo que son mayores de edad y pertenecen a la población vulnerables y se encuentran al cuidado del Sr. Lino Gerardo Mamani Alvarado quien se encarga del bienestar de su salud.

Que, con Informe N°224A-2021-MPJB/GAF-SGRH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite el análisis correspondiente de la documentación que obra en autos y tomando en consideración la normatividad vigente por lo que requiere la emisión de acto resolutivo, correspondiente al otorgamiento de licencia sin goce de haber para el servidor Lino G. Mamani Alvarado, al haber demostrado que se encuentra al cuidado de sus padres en la fecha indicada.

Que por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N°011-2021-A-/MPJB y de conformidad con la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con los visados de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración y finanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de la suspensión de labores sin contraprestaciones al servidor **LINO GERARDO MAMANI ALVARADO**, del 05 al 30 de marzo del presente año, servidor contratado bajo la modalidad C.A.S, con Contrato N°41-2020, desempeñándose como Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental en la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Publico otros cargos asignados.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el fiel cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al administrado, conforme al previsto en el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad y a Tecnología de la Información y comunicaciones para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad <http://www.munijorgeBasadre.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
CPCC Antenor Roman Casas Hinojosa
Gerencia de Administración y Finanzas